

**CONVENIO NÚMERO CERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (002-2023)
DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
EQUIPO DE ESTUDIOS COMUNITARIOS Y ACCIÓN PSICOSOCIAL -ECAP- (ONG) Y
EL FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA -UNICEF-, PARA LA
COORDINACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
GUATEMALTECOS MIGRANTES RETORNADOS NO ACOMPAÑADOS Y EN
CONTEXTO MIGRATORIO.**

En la ciudad de Guatemala, el día quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (15/03/2023), NOSOTROS: A) **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI— DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE ESPACIO CERO SIETE MIL CIEN ESPACIO CERO CIENTO UNO (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la Secretaría de Bienestar Social, de la Presidencia de la República personería que acredito con: a) copia certificada del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número treinta y cinco (35), de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020) emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (L2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820), folio cero un mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en adelante “LA SECRETARIA”; ubicada en la treinta y dos (32) calle



FS

nueve guion treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11), Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; y por la otra parte. B) **JOSÉ FELIPE SARTI CASTAÑEDA**, de setenta y dos (72) años de edad, soltero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación —DPI— con Código Único de Identificación —CUI—, DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ESPACIO OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE, ESPACIO CERO CIENTO UNO. (2254 80557 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala —RENAP—, actúo como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de Asociación Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial -ECAP- (ONG), calidad que acredito con Acta Notarial de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), suscrita por el Notario Rafael Alberto Ponce Reyes, la cual está inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas; del Ministerio de Gobernación, según partida número doscientos sesenta y uno (261), folio número doscientos sesenta y uno (261), del libro noventa y tres (93) de nombramientos y señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede de la ONG Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, en adelante “ECAP”; ubicada en segunda (2ª.) avenida, uno guion once (1-11), zona tres (3), Colonia Bran, de la ciudad de Guatemala y C) **CARLOS CARRERA CORDÓN**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, economista, español, de este domicilio, quien se identifica con el pasaporte número XDC doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y dos (XDC 243042), extendido por el Cónsul General del Reino de España en Nueva York, Estados Unidos de América, el quince (15) de octubre de dos mil quince (2015), quien actúa en su calidad de Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala, a partir del veintiuno (21) de agosto de dos mil diecisiete (2017), cargo que acredita con formulario ACRED-SUPEI-EA-2017-239 de acreditación para funcionarios de organismos internacionales, registrado en la fecha relacionada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, a través de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático y la Subdirección de Privilegios e Inmunidades de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial Diplomático y señalo como lugar para recibir notificaciones la sede del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala, en adelante “UNICEF”; ubicada en la trece (13) calle ocho guion cuarenta y cuatro (4-44) de la zona diez (10), Edificio Edyma Plaza, segundo (2do.) nivel, Ciudad de Guatemala. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que se ejercemos son suficientes conforme a la ley y a nuestro

FS

juicio y que por el presente celebramos CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, el cual está contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en los artículos dos (2), cinco (5) y diez (10) literal I del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015); artículos treinta y nueve (39), ciento setenta y tres (173), ciento setenta y cuatro (174) y ciento setenta y cinco (175) del Código de Migración, decreto cuarenta y cuatro guion dos mil dieciséis (44-2016) del Congreso de la República de Guatemala y artículo cinco (5) de la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, decreto veintisiete guion dos mil tres (27-2003) del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** “LA SECRETARÍA”, es un órgano administrativo, que depende de la Presidencia de la República, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de programas para la prevención y protección integral de los niños, niñas y adolescentes de la República de Guatemala, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas la restitución y el goce de los derechos de la niñez y adolescencia. “ECAP”, es una organización que impulsa y desarrolla procesos de acción psicosocial, formación, sensibilización e incidencia, con un enfoque integral, con personas, grupos o comunidades vulnerables sobrevivientes de violencia, favoreciendo la construcción de relaciones interculturales y multiculturales, incluyendo a familias, niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana y migratoria; y “UNICEF”, es un organismo internacional que trabaja con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades alrededor del mundo, fortaleciendo las capacidades técnicas de quienes promueven la defensa y protección de los niños, niñas y adolescentes en el marco de la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Con el Convenio entre “LA SECRETARÍA”, “ECAP” y “UNICEF”; se busca establecer coordinaciones, mecanismos y procedimientos, para brindar protección integral y reunificación familiar a niñas, niños y adolescentes; en contexto migratorio y retornados no acompañados en contexto de movilidad humana. **CUARTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.** Niñas, Niños y Adolescentes no acompañados en contexto migratorio; y retornados en contexto de movilidad humana y sus familias. **QUINTA: COMPROMISOS. I. COMPROMISOS COMUNES:** a) Establecer y desarrollar mecanismos de atención especializada multidisciplinaria y oportuna a niñas, niños y adolescentes en contexto migratorio, principalmente, con necesidades de protección,

en tiempo ordinario y en emergencias. b) Promover entre las Partes mecanismos de seguimiento, con enfoque de protección especial en los casos de niñas, niños y adolescentes en contexto migratorio que priorice el seguimiento familiar y comunitario. c) Respetar la competencia institucional, técnica, administrativa y colaboración de mutuo acuerdo para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente convenio. d) Facilitar la información estadística para cumplir con el objeto de este convenio y a tratar los datos sensibles siguiendo la normativa nacional e internacional de protección de datos, que incluye confidencialidad y seguridad en el manejo de los mismos. e) Actuar de acuerdo al Código de Conducta para Acción Humanitaria y a los protocolos de protección y atención y protección a la población beneficiada por este convenio. ; y f) A no utilizar los logos y a no asumir la representación de las otras partes, sin autorización previa y por escrito, siempre en el marco de las actividades contempladas de la presente Carta de Entendimiento y en ningún caso, se podrán utilizar con fines políticos o partidistas. **II: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** La Secretaría se compromete a garantizar el cumplimiento del presente convenio a través de lo siguiente: a) Nombrar a los funcionarios o trabajadores de enlace de "LA SECRETARIA", para que faciliten la comunicación con las autoridades y apoyen en la coordinación, logística y convocatoria del personal de "LA SECRETARÍA" en las diferentes actividades del proceso. b) Permitir el acceso de personal de "ECAP" y "UNICEF", para la asesoría técnica y administrativa a los programas y servicios de "LA SECRETARIA", previa autorización y coordinación con las autoridades de las unidades correspondientes, cuando se realicen acciones relacionadas con el presente Convenio. c) Garantizar los servicios esenciales de protección especial para las niñas, niños y adolescentes migrantes retornados no acompañados y en tránsito, cuando estos se encuentren en los programas de la Dirección de Protección Especial y Atención No Residencial de la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia. d) Facilitar el proceso de intercambio y comunicación intrainstitucional con unidades de "LA SECRETARÍA" para la derivación de casos a la Dirección Departamental y Sedes Departamentales; e) Facilitar el proceso de intercambio y comunicación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, entre otras instituciones, a través del Consejo de Atención y Protección - CAP -, con la finalidad de promover la articulación y buenas prácticas en la gestión de casos de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos retornados en contexto migratorio con necesidades de protección especial. f) Dentro de sus posibilidades y en el marco

legal vigente, coordinar con la Procuraduría General de la Nación, la recepción y traslado de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos migrantes retornados no acompañados y niñez no acompañada en tránsito. g) A solicitud de PGN y/o por orden de Juez competente, alojar temporalmente a las niñas, niños y adolescentes no acompañados en contexto migratorio, mientras se lleva a cabo su proceso de reunificación familiar, o los procesos de protección nacional e internacional, siempre y cuando no sobrepase el tiempo establecido para el Albergue, procurando que los espacios físicos se adecúen a la atención, garantizando la dignidad y respeto de los derechos humanos de la niñez y adolescencia. h) Dentro de sus posibilidades y en el marco legal vigente, realizar coordinaciones con el Instituto Guatemalteco de Migración, y las instituciones competentes que componen el Consejo de Atención y Protección - CAP -, para la atención a niñez y adolescencia no acompañada retornada; fuera de su país de nacionalidad. i) Dentro del proceso de recepción y atención, en coordinación con Procuraduría General de la Nación, realizar evaluaciones psicosociales del Interés Superior a las niñas, niños o adolescentes no acompañados en contexto migratorio, de conformidad al marco legal vigente y Protocolos Institucionales. j) Brindar atención psicosocial inicial y espacios lúdicos a las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos migrantes retornados no acompañados y en contexto migratorio, que favorezcan la estabilidad emocional y el relacionamiento en los albergues, así como el contacto periódico con sus familias por vía telefónica o video chat. k) Establecer, en coordinación con la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, los procedimientos y calendarización de los procesos de reunificación, en concordancia a la cantidad de niñas, niños y adolescentes retornados. l) En coordinación con Procuraduría General de la Nación y en el marco de su competencia, fortalecer alianzas estratégicas a nivel local, municipal y departamental para el apoyo, el seguimiento y acompañamiento de los casos especiales de niñez guatemalteca retornada y sus familias. m) Elaborar y aprobar los acuerdos, reglamentos, protocolos y manuales que sean necesarios para el desarrollo de todas las acciones de protección necesarias, como consecuencia de la implementación metodológica en los objetivos trazados en el presente Convenio.

III. COMPROMISOS DE "ECAP". Se compromete a lo siguiente: a) Contratar a profesionales especializados, para coadyuvar al proceso de seguimiento familiar y comunitario, de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana y migratorio, así como para la elaboración de productos destinados al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. b) Brindar asesoría técnica para la actualización, desarrollo e implementación de herramientas y metodología para el abordaje de niñas, niños y adolescentes en contexto migratorio y de niñas niños y adolescentes con

necesidades de protección especial. c) Contribuir al desarrollo de procesos de capacitación, formación y especialización de acuerdo con los programas que se elaborarán de manera conjunta. f) Promover reuniones periódicas para la revisión de avances en el Plan de Trabajo, previa coordinación con las demás partes. g) Facilitación del proceso en la entrega de insumos que favorezcan las acciones de gestión de casos de niñas, niños y adolescentes en contexto migratorio, que incluya la coordinación con las Sedes Departamentales de “LA SECRETARÍA” h) Regirse por lo establecido en los diferentes protocolos, guías, lineamientos y directrices establecidos por la SECRETARÍA, para la atención y seguimiento de los casos de niñas, niños y adolescentes en contexto migratorio. i) Impulsar mecanismos de comunicación y cooperación entre los profesionales contratados por ECAP, de manera coordinada con “LA SECRETARÍA”, de acuerdo al presente Convenio. **IV. COMPROMISOS DE “UNICEF”** se compromete a lo siguiente: a) Proporcionar los recursos técnicos y financieros a la asociación “ECAP”, para la implementación de los compromisos asumidos en el presente Convenio y su correspondiente plan de Trabajo b) Realizar reuniones periódicas para verificar las acciones y avances del Plan de Trabajo, con la finalidad de retroalimentar los procesos técnicos durante el plazo del Convenio, en los albergues Casa Nuestras Raíces Guatemala y Casa Nuestras Raíces Quetzaltenango, así como las Sedes Departamentales donde se apoye a través de “ECAP”, o bien a través de información documental o estadística proporcionada por “LA SECRETARÍA” y “ECAP” que permita ver los avances del proyecto. c) Participar en los procesos de capacitación al personal de “LA SECRETARÍA”, para el fortalecimiento de las acciones de protección especial y atención no residencial, a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. **SEXTA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado mediante simple cruce de cartas, dentro de los treinta (30) días calendario, previos a su vencimiento **SÉPTIMA: EROGACIÓN DE GASTOS.** “LA SECRETARÍA”, no erogará gastos por el presente Convenio. **OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener durante la vigencia de esta cooperación, así como después de su finalización, la confidencialidad de toda información que hubiesen conocido con motivo del presente convenio; la transgresión a la presente cláusula, es motivo suficiente para invocar la terminación del convenio sin responsabilidad alguna de la parte que invoca la finalización del mismo y para deducir responsabilidades contra la parte transgresora. **NOVENA: MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo expreso

FS

entre las Partes, a requerimiento de cualquiera de ellas. Para tal efecto, se suscribirá un adendum, en el que se establecerán los alcances de dicha modificación. **DÉCIMA: DE LAS PRERROGATIVAS DE UNICEF.** Las partes manifestamos que ninguna disposición de este Convenio se considerará como una renuncia expresa o implícita a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus organismos subsidiarios, incluido UNICEF, ni se interpretará o aplicará de manera incompatible con tales prerrogativas e inmunidades. A pesar de cualquier otra disposición contraria de este Acuerdo, y en reconocimiento de que UNICEF hará todos los esfuerzos razonables para cumplir con sus obligaciones, UNICEF solo las cumplirá de un modo compatible con su misión, mandato y posición como organización intergubernamental perteneciente al Sistema de las Naciones Unidas, y en la medida en que tal obligación no sea incompatible con estos requisitos. **DÉCIMA PRIMERA: DUDAS, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** El presente Convenio es producto de la lealtad y buena fe interinstitucional, por lo que las partes firmantes acuerdan que toda controversia o caso no previsto, respecto a la interpretación o ejecución del Convenio, será resuelto de mutuo acuerdo y en forma directa entre las Partes. Este Convenio está amparado por las disposiciones establecidas en el Marco Estratégico de Cooperación para el Desarrollo Sostenible 2020–2025 firmado entre la República de Guatemala y la Organización de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de dos mil veinte. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación: a) Por mutuo consentimiento de las partes, en este caso, se procurará no afectar las acciones que se encuentren aún en ejecución; b) Por causal de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso, las partes quedarán libres de responsabilidad en el cumplimiento de aquellas obligaciones principales que no debieron ser cumplidas con anterioridad al acaecimiento del caso fortuito o de la fuerza mayor; c) Por voluntad de una de las partes y sin expresión de causa y d). Por voluntad de una de las partes con motivo del incumplimiento de las otras partes. En el caso de la literal c) y d) se deberá notificar a las otras partes, con por lo menos, treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación procurando no afectar las acciones que se encuentren aún en ejecución. **DÉCIMA TERCERA: DELEGADOS DE LAS PARTES.** Para la efectiva ejecución del presente Convenio, las instituciones sostendrán las reuniones virtuales o presenciales que sean necesarias para velar por el logro de los objetivos del presente Convenio y establecerán los canales de comunicación y coordinación adecuados, así como un Plan de Trabajo. Asimismo, compartirán las estadísticas de casos para un adecuado seguimiento, en observancia del principio de reserva de las actuaciones.

Para lo cual se nombra como delegados, de parte de "LA SECRETARÍA" a la Jefe del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada, con número de teléfono cincuenta y nueve millones, seiscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta y seis (59659446) y correo electrónico jefe.migrantes@sbs.gob.gt; y a la Directora de Dirección Departamental con número de teléfono cincuenta millones, seiscientos diecinueve mil, ciento cincuenta y uno (50619151) y correo electrónico ericka.lopez@sbs.gob.gt;. Por su parte, ECAP " nombra como su delegada a la Coordinadora del Programa de Migración con Derechos, con número de teléfono: cuarenta y un millones, trescientos treinta y cuatro mil, veintiocho (41334028) y correo electrónico: coordinacion.migraciones@ecapguatemala.org.gt y "UNICEF" nombra a: Especialista de Protección de la Niñez con número de teléfono cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y dos mil quinientos once (55282511) y correo electrónico jsolorzano@unicef.org; **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Las partes cooperantes hacemos constar que leímos el contenido íntegro del presente convenio y que, enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (3) ejemplares originales, compuesto de ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su anverso con el membrete de las tres instituciones.



Msc. CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES

Secretario de Bienestar Social

Secretaría de Bienestar Social de la República



JOSÉ FELIPE SARTI CASTAÑEDA

Representante Legal

Asociación Equipo de Estudios Comunitarios y
Acción Psicosocial



CARLOS CARRERA CORDÓN

Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala